Q los dichos señores conçejo por çinco anel consejo de sus altezas a puesto
una peticion conçejo esta cabdad y conçejo los regidores e jurados dellas
y un vezino desta dicha cabdad por ante mi Andaro q al
de Aznon jurado aya alçaslado de la dicha suplicaçion y la ça
ya e q Alonso Avella y Ant.o de Lorca y Dr. Riquelme regidores
e Juan de Cordova e Juan de Valladolid y al dicho Ant.o de Aznon juntamente
con el dicho señor Alcalde la vean y respondan a cada capitulo
por sy

Conçejo

Q martes diez e siete dias del dicho mes de junio del dicho año este dicho
dia fueron ayuntados a conçejo en la yglesia de señora santa Ca
talina de la dicha cabdad el señor Gonçalo Fernandez de Cabdad alcalde y
lugartenient de corregidor e Juan Fernandez de la dicha cabdad y de la cabdad
de Lorca y sus tierras por el dicho señor e Sancho de Arroyz e Ma
nuel de Arroyz e Cristobal de Cambrana e Juan de Castilles e Rodrigo de Soto
e Alonso de Lorca y Avellan e Dr. Riquelme que son de los diez e
seys omes buenos regidores que an de ver e de ordenar los fechos e
fazienda del dicho conçejo seyendo y Juan Riquelme e Alonso de
Castilles e Ant.o de Pegel e Alonso de Çamora y Alonso Aldrian
e Fran.co Thomas de Bobadilla e Juan de Valladolid e Sancho Ruys de
Santdoval jurados de la dicha cabdad

Q los dichos señores dieron syn perjuyzio de persona alguna al
Alonso Aldrian jurado para un pedaço de tierra del uso comun de esta
dicha cabdad que as en los cavalgadores en la Canada que dizen
del forçajo que puede solçivor de siete pares de buys dino e vez
Secano
con cargo de çenso de cinco mrs por cada par pagadores por la
fiesta de señor Sant Juan de Junio de cada un dino con cargo de lo
ysmo e fadiga y con las otras condiçiones que se contienen en las
cartas que la cabdad da al qual dicho Alcalde Aldrian jurado se o
bligo de guardar las condiçiones y pagar al dicho conçejo como dicho